

Radicado: 050013105016 2019 00168 00

Demandante: Hernán Alonso Sierra



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 30 de junio de 2020.

La parte demandada Protección, presento vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación el día 3 de julio del presente año, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la demandada Protección, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° ____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° ____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL __ DE SEPTIEMBRE A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO